



Acuerdo CG/016/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Comité de licitaciones.** El Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Ley de Adquisiciones.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/016/2024

- XIV. **Ley de Egresos.** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- XV. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XVI. **PREP.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XVII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023.
2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Aprobación del Acuerdo INE/CG/0446/2023.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024*”.



Acuerdo CG/016/2024

4. **Declaratoria de inicio de Proceso Electoral:** El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne, del Consejo General, la Presidencia emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
5. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024,** Que el 29 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 329 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Egresos, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma ley, la cantidad de \$381,407,667, conformado por \$65,681,589 para la operación ordinaria del Instituto y \$7,694,560 para Saneamiento Financiero y para el financiamiento de Partidos Políticos un monto de \$66,943,148 asimismo para el Proceso Electoral se considera un total de \$ 241,088,370 que incluye la cantidad de \$16,694,051 para el financiamiento de Partidos Políticos y que hacen un total de \$83,637,199 para dicho concepto, mismo que serán distribuidos en términos de los dispuesto en la Ley de Instituciones.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos,** Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche,** Artículos 24 párrafo segundo, base VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV de la, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** Artículos 1, 2, 4, 5, 25, 32 punto 1, inciso a) numeral V, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2024,** Artículo 2, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios,** Artículo 2º, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,** Artículos 1, 2, 5 punto 1 incisos f), i), w), y), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 336, 337, 338 numerales 4 y 5, y 342 y anexo 4.1. y 13, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/016/2024

- VII. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 19, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracciones I, VI, VII, XI, 251, 253, 254, 255, 257 fracción IV, 267, 272, 275, 276, 277, 278 fracciones I, II, XII, XIII, XXXI, y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II y XIII, 289 fracciones II, XII y XIII, 290, 291, 292, 300, 301, 302, 303, fracciones I, XI y XII, 307, 308, 311, 316, 317, 318, 319 fracción VI, 344, 345, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478, 520, 524, 526, 544, 545, 546 y 547, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, Artículos 1, 23, 33, 34, 35 y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), fracción II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 21, 22, 38 fracciones XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII y 44 fracción XIV y XVIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Local; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva, y IV. La Junta General Ejecutiva.



Acuerdo CG/016/2024

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por las leyes locales y tratándose de miembros del SPEN, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso a), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, del Reglamento Interior, le corresponde administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Organización. La Dirección Ejecutiva de Organización, en términos de lo dispuesto en el artículo 289 fracciones II y XIII de la Ley de Instituciones en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 43 punto 1 fracción XVIII del Reglamento Interior, le corresponde elaborar el diseño con especificaciones técnicas y coordinar la producción de documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y la normatividad aplicable que al efecto emita el INE y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

SEXTA. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, en términos de lo dispuesto en el artículo 290 fracciones II, XII y XIII de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso c), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 44 fracciones I, II y XXIII del Reglamento Interior, le corresponde preparar el material didáctico y los



Acuerdo CG/016/2024

instructivos electorales y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. Unidad de Tecnologías. Que la Unidad de Tecnologías, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV 276 y 546, último párrafo de la Ley de Instituciones.

OCTAVA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). El Consejo General, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de la supervisión e implementación del PREP, cuando se trate de elecciones, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IEEC llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales. El IEEC podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Por lo anterior, el IEEC, tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar y operar el PREP, el cual se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, Reglamento de Elecciones, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía, en razón de lo anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/066/2023 por medio del cual se aprobó el diseño, programación, instalación e implementación del PREP, que se utilizará para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se realice con el apoyo de un tercero mediante un proceso de licitación, con base en el DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 1, DENOMINADO "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)". Por lo anterior resulta necesario realizar la adquisición del PREP mediante el procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 339 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 intitulado "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)", del citado Reglamento.



Acuerdo CG/016/2024

NOVENA. Documentación Electoral y Material Electoral. El IEEC, como organismo encargado de organizar las elecciones y realizar actividades de preparación para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en términos de lo señalado por la Constitución Local, la Ley de Instituciones, y el Reglamento de Elecciones, deberá adquirir una serie de bienes y productos que se deberán utilizar en el Proceso Electoral, y específicamente en las etapas de la Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales; en la que se utiliza documentación y material electoral con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones respecto del diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales; de manera que, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y sean validados por el INE; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 149, 150, 152, 153, 155 y Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones, en relación con los numerales 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones; en consecuencia la documentación y material electoral que deba ser validada por el INE para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, deberá adquirirse conforme al procedimiento establecido en la Ley de adquisiciones

DÉCIMA. Adquisiciones para el uso de la información de equipos y servicios informáticos. El IEEC podrá realizar la adquisición de otros equipos y servicios informáticos incluyendo la infraestructura tecnológica necesaria para su adecuada implementación en las diferentes etapas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; por lo que el Consejo General debe prever que tales adquisiciones de acuerdo al monto se realicen conforme al procedimiento establecido en la Ley Adquisiciones, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 33 y 34, fracción V Ley de Adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA. Comité Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral, Equipos y Servicios Informáticos: Con motivo de las adquisiciones que el IEEC deba realizar respecto a la Documentación Electoral y Material Electoral validado por el INE, así como el PREP, Equipos y Servicios Informáticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se deberá integrar el Comité, el cual atenderá lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones; el Presupuesto de Egresos correspondiente y todos aquellos ordenamientos cuyas disposiciones resulten aplicables a los procedimientos de Adjudicación Directa, Adjudicación mediante Invitación a cuando menos a tres personas y Adjudicación Mediante Licitación Pública.

En el caso de Licitación Pública deberán establecer el contenido de la convocatoria y bases del procedimiento para la adquisición por este tipo de adjudicación, que serán sometidas en su oportunidad a consideración del Consejo General, al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de licitación pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento.

En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, en sus artículos 23, 33, 34 fracción V, 35 y 36 establece, a manera de regla general, que las adquisiciones de servicios por parte de los



Acuerdo CG/016/2024

organismos públicos, **podrán** adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos.

El Comité de licitaciones deberá de considerar los montos máximos para la adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, y a través de Licitación Pública, que prevea la Ley de Presupuesto de Egresos, para determinar la forma de adquisición de la Documentación Electoral, Materiales Electorales, Equipos y Servicios Informáticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

En este contexto, el 29 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 329 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma ley, la cantidad de \$381,407,667, en su parte conducente señala:

“ ...

Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$381,407,667 conformado por \$65,681,589 para la operación ordinaria del Instituto, \$7,694,560 para Saneamiento Financiero y para el financiamiento de Partidos Políticos un monto de \$66,943,148, asimismo para el Proceso Electoral se considera un total de \$241,088,370 que incluye la cantidad de \$16,694,051 para el financiamiento de Partidos Políticos y que hacen un total de \$83,637,199 para dicho concepto, mismos que serán distribuidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

...”

Para efectos también de control, señalando en su anexo 7: *Montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación a cuando menos a tres personas y adjudicación mediante licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), que a continuación se detalla:*



Acuerdo CG/016/2024



A N E X O 7
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024



MONTOS MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS.

(PESOS)

Obras públicas/Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios	De	Hasta
Obras Públicas		
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	750,000
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Licitación pública	2,750,001	En adelante
Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios		
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1	500,000
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Licitación pública	1,500,001	En adelante

*Los montos señalados en el cuadro no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA)

Por tanto, toda vez que los gastos para el diseño, instalación, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tomando en consideración el Acuerdo CG/066/2023, así como, los gastos para la producción de la documentación electoral y material electoral validado por el INE, superan el monto de \$1,500,001 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL, UN PESOS 00/100 M.N), en virtud de la naturaleza del programa y el volumen de los insumos electorales, conforme a la experiencia de los procesos electorales estatales, es que estas adquisiciones deberán adjudicarse mediante el procedimiento de licitaciones públicas, debiendo cumplir con los términos y las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, salvo justificación legal que determine el Comité.

Tratándose de la adquisición del PREP, el Comité será auxiliado además, por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y por la Unidad de Tecnologías, como instancia interna, quien deberá proporcionar al Comité, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen para la adquisición del PREP, previa aprobación del INE y conocimiento de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General.

Por lo que hace a la adquisición de documentación y material electoral, el Comité será auxiliado por la Dirección Ejecutiva de Organización, y en su caso, por el personal especializado en documentación y/o material electoral que, en uso de sus atribuciones o que para el efecto sean contratados, será responsable de proporcionar al Comité, todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición de los insumos, así como las Bases de licitación correspondientes.

Tratándose de la adquisición por de equipos y servicios informáticos el Comité, será auxiliado por la Unidad de Tecnologías, quien deberá proporcionar, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen para la adquisición.



Acuerdo CG/016/2024

DÉCIMA SEGUNDA. Justificación. Como parte de las actividades a celebrarse durante el Proceso Electoral a celebrarse, con relación a la renovación del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el IEEC, como Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Local y la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de adquirir Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares, Equipos y Servicios Informáticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, así como las bases y procedimientos generales establecidos en los acuerdos y lineamientos emitidos por el INE, así como los acuerdos y directrices ordenados por esté Instituto y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución Local, 250, fracciones VII, XI y 345, fracciones I, II y III, de la Ley de Instituciones.

Por lo anterior, se considera necesario la creación del Comité con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, así como el PREP, Equipos y Servicios Informáticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, señalados en las consideraciones anteriores, por lo que resultará imprescindible efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones y considerando lo dispuesto en la Constitución Local, la Ley de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y así calcular el monto aproximado para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios antes señalados.

El citado Comité de licitaciones será integrado por las personas Titulares, Encargadurías de Despacho o Responsables de; la Secretaría Ejecutiva, fungiendo como Presidencia con derecho a voz y voto, la Dirección Ejecutiva de Administración, fungiendo como Secretaría Técnica, con derecho a voz y voto, y como vocales integrantes: la Dirección Ejecutiva de Organización, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y la Unidad de Tecnologías, quienes tendrán derecho a voz y voto; de igual forma, este Comité será auxiliado en todo momento, por el Órgano Interno de Control, por la Asesoría Jurídica, y en su caso por el personal que considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Conclusión. Por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento, se propone al pleno del Consejo General aprobar la creación e integración del “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, conforme a lo dispuesto en los artículos 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XI y XII de la Ley de Instituciones; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y



Acuerdo CG/016/2024

b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracción VII y 42 punto 1 fracciones I y III, del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la creación del “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, el cual determinará el procedimiento de adjudicación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la integración del “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, con las personas titulares, Encargados de Despacho o Responsables de las siguientes áreas: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidencia; la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como Secretaría Técnica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes se desempeñarán como Vocales, todos con derecho a voz y voto, y realizarán sus sesiones y las etapas del procedimiento de licitación de manera presencial o semipresencial; el cual podrá ser asistido por el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica y la persona de apoyo para verificación de requisitos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; así como, a la Presidencia del Consejo General; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que en caso de que el “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024” determine que el procedimiento de adjudicación sea mediante Licitación Pública, la convocatoria y las bases correspondientes, sean sometidas a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que



Acuerdo CG/016/2024

haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba que el “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, sea de carácter temporal y funcionará solamente para los fines que fue creado y se extinguirá de manera automática en el momento que concluya su función; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese los puntos de acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ Y DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.